

modernización y mantenimiento de unidades móviles, consistente en el montaje sobre chasis de cisterna, equipamiento hidráulico, mecánico, neumático y electrónico

- **Infraestructuras y equipos principales.**

Los principales elementos que componen las instalaciones para el equipamiento de unidades móviles son los que figuran a continuación:

- Nave cubierta de 800 m<sup>2</sup>, mas zona de almacén en el fondo de la nave de 200 m<sup>2</sup>.
- Porche exterior de 180 m<sup>2</sup>.
- Zona de tránsito entre porche y zona de pruebas (200 m<sup>2</sup>).
- Zona de pruebas y lavado de camiones frente a la nave y sistema de tratamiento de efluentes (165 m<sup>2</sup>).
- Cabina de pintura techada (82 m<sup>2</sup>).
- Zona almacén productos químicos techada y solera de hormigón (10 m<sup>2</sup>).
- Zona de productos inflamables techada y solera de hormigón (10 m<sup>2</sup>).
- Oficinas planta baja (27,8 m<sup>2</sup>).
- Oficinas planta alta (55,6 m<sup>2</sup>).
- Aseos y vestuarios (27,8 m<sup>2</sup>)

El sistema de tratamiento de aguas residuales consta de los siguientes componentes:

- Ajuste de pH.
- Coagulación.
- Floculación.
- Decantación lamelar.
- Tratamiento de filtro prensa.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de enero de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco.**

**Anuncio de 17 de enero de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud modificación de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de fábrica de material inerte de defensa y taller de mantenimiento de vehículos militares, promovido por Expal Disposal & Recovery, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la fábrica de material inerte de defensa y taller de mantenimiento de vehículos militares, promovido por Expal Disposal & Recovery, SA, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categorías Ley 16/2015:**

- 5.11 Instalaciones para la transformación de metales en las que se realice alguna de las siguientes actividades, siempre que no estén incluidas en el Anexo I:
  - a) Conformado en caliente: laminado, forjado, extruido, doblado, embutido, etc..
- 5.14 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, no incluidas en el Anexo I.
- 10.1 Instalaciones no incluidas en el Anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año.

- **Ubicación:** La modificación de la actividad se llevará a cabo en el mismo emplazamiento en el que se ubica la actividad autorizada, sita en C/ Constructores 17, polígono industrial “Campo Arañuelo”, de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Referencia catastral 0920901TK8202S0001ZM

- **Actividad:**

La modificación de la actividad consiste principalmente en la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales de proceso, las cuales una vez tratadas serán vertidas a la red municipal de tratamiento. Además se sustituye el “Taller de mantenimiento de Vehículos Militares”, en su lugar se realiza la fabricación,